

<ayuntamientoeltorno@gmail.com>, TORRE DE DON MIGUEL
<alcaldia@torrededonmiguel.es>, TORRE DE SANTA MARIA
<ayuntamiento@torredesantamaria.es>, Torrecilla de los Ángeles
<informacion@torrecilladelosangeles.es>, TORRECILLAS DE LA
TIESA <secretaria@aytotorrecillasdelatiesa.es>, Torrejón el Rubio
<atorrejonrubio@gmail.com>, Torrejoncillo
<alcaldia@torrejoncillo.es>, Torremenga
<ayuntamientodetorremenga@gmail.com>, Torremocha
<alcaldia@torremocha.es>, Torreorgaz <alcaldia@torreorgaz.es>,
TORREQUEMADA <aytotorrequemada@yahoo.es>, Trujillo
<ayuntamiento@trujillo.es>, VALDASTILLAS
<aytovaldastillas@gmail.com>, VALDECAÑAS DE TAJO
<valdecanas@campoaranuelo.org>, VALDEFUENTES
<aytovaldefuentes@yahoo.es>, VALDEHUNCAR
<aytovaldehuncar@yahoo.com>, Valdelacasa de Tajo
<alcaldia@valdelacasadetajo.es>, VALDEMORALES
<ayuntamiento@valdemorales.es>, Valdeobispo
<administracion@valdeobispo.es>, Valencia de Alcántara
<auxalcaldia@valenciadealcantara.es>, Valverde de la Vera
<ayuntamiento@valverdedelavera.es>, VALVERDE DEL FRESNO
<alcaldia@valverdedelfresno.es>, VEGAVIANA
<ayuntamiento@vegaviana.es>, VIANDAR DE LA VERA
<alcaldia@viandardelavera.es>, VILLA DEL CAMPO
<alcaldia@villadelcampo.es>, VILLA DEL REY
<ayuntamiento@villadelrey.es>, VILLAMESIAS
<aytovillamesias@gmail.com>, Villamiel
<aytovillamiel@gmail.com>, Villanueva de la Sierra
<administracion@villanuevadela sierra.es>, Villanueva de la Vera
<secretariavillanuevavera@gmail.com>, Villar de Plasencia
<administracion@villardeplasencia.es>, Villar del Pedroso
<alcaldia@villardelpedroso.es>, VILLASBUENAS DE GATA
<ayuntamiento@villasbuenasdegata.es>, ZARZA DE GRANADILLA
<zarzadegranadilla@gmail.com>, Zarza de Montánchez
<admon@zarzademontanchez.es>, ZARZA LA MAYOR
<alcaldia@zarzalamayor.es>, Zorita <alcaldia@ayto-zorita.es>

Buenos días:

Con fecha de 12/05/2024 se ha publicado, en el Diario Oficial de Extremadura ([DOE n.º 89 12-mayo-2025](#)), la *Orden por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX en el año 2025, se regula el uso del fuego y las actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales durante dicha época, y se desarrollan las Medidas Generales y las Medidas de Autoprotección*.

La Época de Peligro Alto (EPA) se declara para adaptar la regulación y el despliegue del dispositivo de extinción al riesgo de incendio derivado de las condiciones meteorológicas que suelen registrarse el período comprendido entre el **1 junio y el 15 de octubre**.

Así, la declaración de EPA implica, por un lado, el **despliegue máximo** de los medios adscritos al Plan INFOEX.

Por otro lado, la declaración de EPA conlleva una **regulación más estricta de los Usos del fuego y Actividades de Riesgo**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL				
Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Intervención administrativa	
			*Particularidad	Artículo y anexo
Prohibiciones	Riesgo muy alto o extremo : art 48.6 Ley Montes	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF		Arts.5 y 8
	Quemas prescritas de vegetación en pie			
	Quemas de rastrojos (except. Art. 12)			
	Piconeras			
	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario (excepto supuestos excluidos o autorizados en regadío)			
	Zonas fijas barbacoas y hogueras en áreas recreativas			
Autorizaciones	Encender fuego fuera supuestos autorizados	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF	*Autorización Entidad Local	Arts 9 y 10. Anexo II Arts 9 y 10. Anexo III Art. 9
	Hornos de carbón y carboneras tradicionales			
	Quemas rastrojos por concurrencia motivos fitosanitarios			
	Fuegos artificiales.			
Declaraciones responsables o Precauciones específicas (en función del índice de riesgo)	Maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Orugas metálicas. - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - 3 o más desbrozadoras con disco metálico, - Radial, amoladora y soplete o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)	Riesgo muy alto o extremo	Declaración responsable Arts 12 a 14. Anexos IV y V
			Riesgo bajo a alto	Precauciones específicas (*Declaración responsable voluntaria) Art. 17 Anexo VII
Comunicaciones previas	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario en regadío.	Regadío	Con documentación	Arts 15 a 16. Anexo VI
	FALSAS ALARMAS (sondeos, perforaciones, hornos, caleras...)	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)	SÓLO AVISO PREVIO	Art 17
Precauciones específicas	Otra maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Maquinaria con cuchilla, pala, tralla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)		Art. 17 Anexo VII
	Preparación de alimento y celebración de eventos	Suelo rústico		Art. 17 Anexo VII

Así, en las **PROHIBICIONES** se encuentran las **quemas de restos vegetales**, las **piconeras** y la realización de **barbacoas u hogueras** en suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF. Para la preparación de alimentos, se permiten únicamente los equipos de gas.

En cuanto a las **AUTORIZACIONES**, serán requeridas para la realización de **hornos de carbón y carboneras tradicionales**, mientras que el lanzamiento de **fuegos artificiales** (en suelo rústico y núcleos urbanos sitos en ZIF) precisa de la autorización de las **Entidades Locales**.

Como novedad, también resultará autorizable la **quema de rastrojos** de cultivos herbáceos de secano por **motivos fitosanitarios** en las zonas de coordinación de La Serena, Tentudía y Badajoz Centro para recintos que no se encuentren en Zona de Alto Riesgo. Esta autorización excepcional requerirá de la **justificación técnica** del motivo fitosanitario, pudiendo ser solicitada desde la sede electrónica asociada Arado-Laboreo.

Otras **actividades de riesgo**, como la **utilización de maquinaria** (en terreno forestal y suelo rústico sito en zona de influencia de 400 metros), como **cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas**, máquinas sobre **cadenas, desbroces de matorral**, requerirá de la formulación de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** cuando el **índice de riesgo meteorológico de la AEMET sea muy alto o extremo**. No obstante, dicha declaración puede formularse de forma voluntaria, teniendo vigencia hasta la finalización de la Época de Peligro Alto.

En cuanto a las quemas de restos vegetales en **regadío**, se precisará de **COMUNICACIÓN PREVIA**, mientras que otras actividades que pudieran generar FALSAS ALARMAS (columnas de polvo), requieren de un AVISO PREVIO telefónico.

Por último, en el Anexo VII de la Orden se dan a conocer algunas **PRECAUCIONES ESPECÍFICAS** para ciertas actividades con riesgo, como cierta **maquinaria, preparación de alimentos** y celebración de **eventos en suelo rústico**.

Para la consulta de normativa, tramitación y visualización geográfica se ponen a disposición las siguientes **herramientas online**:

- Normativa: [Normativa en vigor | INFOEX](https://www.infoex.info/3-1-normativa-en-vigor/) (<https://www.infoex.info/3-1-normativa-en-vigor/>)
- Tramitación online e índice de riesgo: [INFOEX](https://app.infoex.info/pages/intro) (<https://app.infoex.info/pages/intro>)
- Visor geográfico: [IDEEX](https://visor.ideex.es/#/visor/visor%3D64) (<https://visor.ideex.es/#/visor/visor%3D64>)

Por otro lado, la Orden de Época de Peligro Alto detalla las medidas preventivas a aplicar en fincas sin

obligación de contar con Plan de Prevención, entre las que destaca la realización de los tradicionales **cortafuegos perimetrales**. Asimismo, se describen las **medidas para la autoprotección de lugares vulnerables** a los incendios forestales, como las viviendas y edificaciones aisladas, los tendidos eléctricos de particulares o las gasolineras y depósitos de combustible.

En cualquier caso, la prevención de los incendios forestales es una tarea común que conlleva **responsabilidad individual y colectiva** para evitar los siniestros, apoyar a los medios de extinción, autoprotegerse y disminuir los daños potenciales.

En verano, EXTREME LA PRECACIÓN: EVITE EL USO DEL FUEGO y consulte las medidas preventivas para realizar ACTIVIDADES DE RIESGO con maquinaria.

En caso de duda, pueden contactar con el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en la dirección de correo electrónico preifex@juntaex.es.

Reciban un cordial saludo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

Tlfno.: 924 008 745

Email: dgpeif.gfmr@juntaex.es

Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 2, 1ª Planta
06800 MÉRIDA (Badajoz)

CONFIDENCIALIDAD:

 No imprimas si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

La presente comunicación, y en su caso, los ficheros adjuntos, se dirige exclusivamente a su destinatario y pudiera contener información privilegiada o confidencial. Si no es Vd. destinatario de este mensaje, queda notificado de que la posible divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo al remitente y proceda a eliminarlo de su sistema. Gracias.

Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal		
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal
Procedimientos	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal	Procedimientos de actuación en caso de incendio forestal

image001.png
171 KB



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

Tlfno.: 924 008 745

Email: dgpeif.gfmr@juntaex.es

Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 2, 1ª Planta
06800 MÉRIDA (Badajoz)

image002.jpg
86 KB

CONFIDENCIALIDAD:
La presente comunicación, y en su caso, los ficheros adjuntos, se dirige exclusivamente a su destinatario y pudiera contener información privilegiada o confidencial. Si no es Vd. destinatario de este mensaje, queda notificado de que la posible divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo al remitente y proceda a eliminarlo de su sistema. Gracias.